

ACUERDO

Reunidos, a 14/09/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Vente-Unique.com SASU ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso de un pedido realizado a través del portal www.venta-unica.com, del que es responsable Vente-Unique.com SASU (en adelante Venta Única), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº VP1807190052 (Sofá DAPHNE - Chocolate + Sillón DAPHNE - Chocolate) el pasado 19 de julio, por un importe de 1.206,96 Euros. Según alega el particular, el mismo día de la recepción del pedido contactó con la reclamada para solicitar la devolución del mismo y, una vez su atendida su solicitud, procedió a la tramitación de la devolución de la mercancía. No obstante, el consumidor afirma que, a fecha de interposición de la reclamación y a pesar de los requerimientos realizados, no ha obtenido el reembolso de la compra. No conforme, el reclamante solicita el abono del importe íntegro del pedido, así como una disculpa por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Venta Única, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Venta Única ha manifestado que va a proceder al abono del importe total de 1099,98 Euros una vez se proceda a la firma del presente acuerdo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Venta Única del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/09/2018.

Vente-Unique.com SASU